



## DECRETO 0377 DE 2020 (MARZO 18)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

### **LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

En uso de la facultad delegada mediante Decreto No 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110070485** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/19** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (89) vacante(s) del empleo de carrera denominado **Agentes de Tránsito**, número de OPEC **44087**.

La Comisión de Personal de esta entidad solicitó la exclusión de la elegible **EUNIRIS SANCHEZ MAZO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **42790465**, quien ocupó el **(19)** lugar en la mencionada lista de elegibles, por no acreditar el cumplimiento de requisito de licencia de conducción del empleo.

Mediante Resolución **20202110022715** del 05 de febrero de 2020, la CNSC rechazó la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de esta Entidad, y declaró la firmeza parcial para la elegible de la posición 19, a partir del 28 de febrero de 2020, tal como fue publicado en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

La firmeza parcial de la mencionada lista de elegibles fue comunicada a esta entidad con el oficio radicado **20202110243931** del 02 de marzo de 2020, remitido mediante correo electrónico el 06 de marzo de 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable



## Alcaldía de Medellín

deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **EUNIRIS SANCHEZ MAZO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **42790465**, se desempeña en provisionalidad en el empleo denominado **Agentes de Tránsito**, código (**340**), grado (**1**), código interno **34001002**, posición **2003551**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, nombramiento que debe darse por terminado con ocasión del nombramiento en periodo de prueba.

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular, al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC N° **44087**, denominado **Agentes de Tránsito**, código (**340**), grado (**1**), código interno **34001002**, posición **2003551**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, a el(la) señor (a):

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>
<b>42790465.</b>	<b>EUNIRIS SANCHEZ MAZO</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.



## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO CUARTO:** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba; una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015

**ARTÍCULO QUINTO:** Como consecuencia de su nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo, se termina el nombramiento en provisionalidad en dicho empleo.

**PARÁGRAFO:** La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo electrónico [reportenovedadesBNLE@cns.gov.co](mailto:reportenovedadesBNLE@cns.gov.co), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANA CAMILA SALAZAR PALACIO

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó:	Mely González Herrera Subsecretaria de Gestión Humana
Revisó:	Gustavo Alonso Lopera Echeverri Lider de Programa (E) María Victoria Martínez Zapata Lider de Proyecto Lorena Zapata Arango Profesional Especializado Héctor Saúl Londoño Técnico Administrativo
Proyectó:	Johana Flórez Cárdenas Equipo de Provisión y Desvinculación